

CUARTO INFORME SOBRE EL PROCESO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES 2023-2024

Diciembre, 2023



Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

Índice

I.	Fundamento legal	3
II.	Atribuciones del Instituto en el Proceso de Registro de PPL	3
III.	Antecedentes	4
IV.	Notificaciones de Intención	5
V.	Procedencia de las notificaciones de Intención	6
VI.	Celebración de Asambleas	6
VII.	Afiliaciones recabadas	7
VIII.	Plazo para reunir los requisitos exigidos por la Ley	9
IX.	Solicitud de registro presentada	9
X.	Actividades por realizar	9
XI.	Acatamiento OPL Guerrero	10
XI.	Conclusión	11

Proceso de Registro de Partidos Políticos Locales 2023-2024

En el proceso de registro de partidos políticos locales corresponde al Instituto Nacional Electoral verificar el número y la autenticidad de las afiliaciones a las organizaciones en proceso de constitución, conforme al cual se constata que no exista doble afiliación y que cuenten con el número mínimo establecido en la Ley General de Partidos Políticos.

- **En 6 entidades** en enero de 2023 inició el proceso para constituirse como partidos políticos locales.
- **57 organizaciones** en total notificaron su intención.

I. Fundamento Legal

- El artículo 10, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP) establece que las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse en partido político local (PPL) deberán obtener su registro ante el Organismo Público Local (OPL) que corresponda.
- Aunado a lo anterior, el artículo 11, párrafo 1 de la LGPP, señala que la organización de la ciudadanía que pretenda constituirse en partido político deberá informar tal propósito al OPL que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura.
- Asimismo, el artículo 17, párrafo 1 de la LGPP dispone que el OPL que corresponda conocerá de la solicitud de las ciudadanas y ciudadanos que pretendan su registro como PPL, examinará los documentos de la solicitud de registro a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución señalados en dicha Ley y formulará el proyecto de dictamen de registro.
- Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, párrafo 2, de la LGPP, el OPL que corresponda notificará al Instituto Nacional Electoral (INE) para que realice la verificación del número de personas afiliadas y la autenticidad de las afiliaciones a las organizaciones que pretendan su registro como PPL, cerciorándose de que dichas afiliaciones cuenten con un año de antigüedad como máximo dentro del partido político de nueva creación. Así también, el artículo 18, párrafos 1 y 2 de dicha Ley establece que se deberá verificar que no exista doble afiliación a partidos ya registrados o en formación.

II. Atribuciones del Instituto en el proceso de registro de PPL

- Conforme a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la LGPP, corresponde al INE:

- a) Verificar el número de afiliaciones a los partidos políticos en formación, esto es:
 - a. Que la organización cuente con militantes en cuando menos 2/3 partes de los municipios de la entidad;
 - b. Que las y los militantes cuenten con credencial para votar correspondiente a dichos municipios;
 - c. Que el número de asistentes a las asambleas que celebren sea superior o igual al 0.26% del padrón electoral del municipio o distrito (por tanto, verificar que las y los asistentes tengan credencial correspondiente a ese distrito o municipio); y
 - d. Que el número total de militantes con que cuente la organización sea igual o superior al 0.26% del padrón electoral de la elección local ordinaria inmediata anterior.
- b) Verificar la autenticidad de las afiliaciones al nuevo partido y que éstas cuenten con un año de antigüedad como máximo.
- c) Verificar que no exista doble afiliación entre los partidos políticos en formación, así como entre éstos y los partidos políticos nacionales y locales existentes.

III. Antecedentes

- El 28 de julio de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1420/2021, mediante el cual se emitieron los “Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como partido político local”. Dichos Lineamientos tienen como finalidad homologar el proceso de registro como PPL; no obstante, el número de afiliaciones que deben reunir, así como el número de asambleas que deben acreditar las organizaciones, depende de la composición del padrón electoral de cada entidad federativa.
- Durante el segundo semestre de 2021, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) realizó la actualización del Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (SIRPPL) en sus dos versiones:
 - a) Versión en sitio, que es utilizada por los OPL para realizar el registro de las personas asistentes a las asambleas; y
 - b) Versión en línea, que es utilizada por:
 - a. Las organizaciones para la captura de los datos de sus afiliaciones en el resto de la entidad, mediante el régimen de excepción;
 - b. Los OPL, para el registro de la información de las organizaciones en proceso de constitución, para la generación de claves de acceso a la versión en sitio; para la configuración de asambleas, para concentrar la información completa de las afiliaciones en asambleas y en el resto de la entidad, para validar las afiliaciones según el resultado de la vista a los partidos políticos en caso de doble afiliación, y para generar reportes;

- c. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), para obtener el archivo con los registros para realizar la compulsa de las afiliaciones contra el padrón electoral vigente;
 - d. La DEPPP, para llevar el seguimiento de las asambleas celebradas por cada organización; para realizar los cruces entre las afiliaciones de las organizaciones y los partidos políticos tanto locales como nacionales, así como para entregar a los OPL la información necesaria respecto al número de afiliaciones con que cuentan los PPL en formación.
- Dentro del mismo plazo, la DEPPP, solicitó a la DERFE realizar las adecuaciones a la aplicación móvil (App), así como al portal *web* para que las organizaciones estuvieran en aptitud de registrar a sus auxiliares y utilizar dicha aplicación para recabar sus afiliaciones en el resto de la entidad.
 - Los días 13 de octubre y 11 de noviembre de 2022, la DEPPP, con el apoyo de la DERFE, llevó a cabo la capacitación a los OPL de las entidades de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, en relación con el procedimiento que seguirá este Instituto para la verificación del número de afiliaciones, sobre la operación tanto del SIRPPL como de la App, el portal *web*, la mesa de control y la garantía de audiencia.
 - Durante los meses de noviembre y diciembre de 2022 y enero a mayo de 2023, la DEPPP, en coordinación con la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL) y la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI), generó los usuarios de los OPL, así como de las organizaciones precedentes, y otorgó los permisos para el acceso al SIRPPL.
 - Desde enero de 2023 la DEPPP ha gestionado con la DERFE el acceso de los usuarios de los OPL al portal *web* y ha registrado a **19** organizaciones en dicho portal, es decir, 3 más que en el informe anterior.

IV. Notificaciones de intención

- Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la LGPP, durante el mes de enero de 2023, **57** organizaciones interesadas en constituirse como PPL notificaron tal intención a los OPL, conforme a lo siguiente:

Entidad	Número de organizaciones
Aguascalientes	13
Durango	10
Hidalgo	12
Oaxaca	10*
Quintana Roo	8
Tamaulipas	4
Total	57

*Se agregó una organización más denominada "Organización Ciudadana Juntos Avanzamos, A.C.", por acuerdo IEEPCO-CG-14/2023 del Consejo General del OPL de Oaxaca, en acatamiento de sentencia en el expediente SX-JDC-151/2023 dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

V. Procedencia de las notificaciones de intención

- Con corte al **30 de noviembre de 2023**, los OPL han informado a este Instituto la procedencia de notificaciones de intención conforme a lo siguiente:

Entidad	Notificaciones	Procedentes	No procedentes	Desistimiento	Agendas
Aguascalientes	13	10	3	0	6
Durango	10	5***	5	0	5
Hidalgo	12	4****	7	1	3
Oaxaca*	10**	8**	2	7	1
Quintana Roo	8	4	3	1	4
Tamaulipas	4	1	3	0	0
Total	57	32	23	9	19

*El OPL de Oaxaca determinó en sus Lineamientos para el proceso de registro de PPL, aprobados mediante Acuerdo IEEPCO-CG-90/2022, el 30 de diciembre de 2022, que la notificación de intención debería presentarse entre el 1 y el 15 de enero de 2023; y la solicitud de registro del **16 al 25 de mayo** del mismo año; a fin de que, si obtuvieran el registro, pudieran participar en el proceso electoral local ordinario. Dado que es un plazo muy corto, se previno al OPL, a fin de que no le ocurriera lo relativo al proceso 2017-2018 en Zacatecas derivado del plazo tan corto con que contaron las organizaciones que obtuvieron su registro para participar en el proceso electoral. Por lo que el 24 de febrero de 2023, se emitió el Acuerdo IEEPCO-CG-04/2023, en el que se determinó que la solicitud de registro debería presentarse entre el **05 y el 14 de junio de 2023**.

**Se agregó una organización más denominada "Organización Ciudadana Juntos Avanzamos, A.C.", por acuerdo IEEPCO-CG-14/2023 del Consejo General del OPL de Oaxaca, en acatamiento de sentencia en el expediente SX-JDC-151/2023 dictada por la Sala Regional del TEPJF; en la que resalta que el plazo otorgado por el OPL no es acorde con la legislación, por lo que se previó un plazo extraordinario.

***Mediante sentencias TEED-JE-006-/2023 y TEED-JE-007-/2023, ambas de fecha 07/07/2023, fueron revocadas las notificaciones de intención de las asociaciones Movimiento Laborista Durango A.C. y Antipartidos, respectivamente; sin embargo, mediante sentencias SG-JDC-57/2023 y SG-JDC-56/2023, les fue aceptada nuevamente la notificación de intención.

****En Hidalgo, respecto a la organización Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Hidalgo, el OPL determinó la procedencia de la notificación de intención.

VI. Celebración de asambleas

- El artículo 13 de la LGPP, dispone que:

"1. Para el caso de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político local, se deberá acreditar:

a) La celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario del Organismo Público Local competente, quien certificará:

I. El número de afiliados que concurrieron y participaron en las asambleas, que en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del distrito, Municipio o demarcación, según sea el caso; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que eligieron a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea local constitutiva;

II. Que con los ciudadanos mencionados en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar, y

(...).

b) La celebración de una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Organismo Público Local competente, quien certificará:

(...)

V. Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en la entidad federativa, con el objeto de satisfacer el requisito

del porcentaje mínimo exigido por esta Ley. Estas listas contendrán los datos requeridos en la fracción II del inciso anterior.”

- Con corte al **30 de noviembre de 2023**, las organizaciones en proceso de constitución como PPL han realizado las asambleas siguientes:

Entidad	Organización	Asambleas intentadas	Asambleas c/quórum*	Asambleas requeridas
Aguascalientes	Alianza por la Prosperidad de Aguascalientes A.C.	14	11	12
Aguascalientes	Demócratas Sociales A.C.*	3	0	8
Aguascalientes	Esporaguascalientes A.C.	3	0	12
Aguascalientes	Movimiento Laborista Aguascalientes A.C.	9	9	8
Aguascalientes	Poder y Alternativa Social A.C.	11	7	8
Aguascalientes	POETAGS A.C.	8	4	8
Durango	Duranguños por Durango A.C	27	21	26
Durango	Movimiento Laborista Durango A.C.	26	25	26
Durango	Sociedad Constituyendo un Nuevo Durango A.C	26	17	26
Durango	Antipartidos A.C	10	4	26
Durango	Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Durango A.C	21	18	26
Hidalgo	Construyendo Hidalgo A.C.	52	49	56
Hidalgo	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	8	3	12
Hidalgo	Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario A.C.	8	6	12
Oaxaca	Unidad Oaxaqueña de Desarrollo Integral, A.C.	24	19	17
Quintana Roo	Partido Bienestar Ciudadano Quintana Roo, A.C.	13	8	8
Quintana Roo	Redes Sociales Progresando en Quintana Roo A.C.	15	9	8
Quintana Roo	Movimiento Laborista Quintana Roo A.C.	16	11	10
Quintana Roo	Transportación Cocucan A.C.	7	6	8
Total		301	227	-

El número es preliminar puesto que depende de la compulsión contra el padrón electoral, así como de los cruces que se realicen contra las demás organizaciones conforme a lo establecido en el Instructivo. En color gris se resaltan los datos de aquellas organizaciones que, preliminarmente, han alcanzado el número mínimo de asambleas requerido por la Ley.

*Mediante acuerdos CG-R-22/23 y CG-R-23/23, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en sesión extraordinaria de fecha 18 de agosto de 2023, se aprobó la solicitud de modificación de modalidad de celebración de asamblea, de distrital a municipal, de las Organizaciones denominadas "Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Aguascalientes A.C." y "Demócratas Sociales A.C.", respectivamente. Sin embargo, solamente la segunda ha celebrado asambleas.

- Como se puede observar en la tabla anterior, además de la organización de Oaxaca que culminó el proceso respectivo, derivado del procedimiento abreviado, 3 organizaciones más de Quintana Roo y una de Aguascalientes han celebrado, de manera preliminar, las asambleas necesarias para cumplir con el requisito legal en la respectiva entidad.

VII. Afiliaciones recabadas

- Conforme a lo establecido en el artículo 10, párrafo 2, inciso c) de la LGPP, la organización que pretenda constituirse en PPL deberá acreditar contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad,

los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios y, bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26% del padrón electoral utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

- Al respecto, las organizaciones en proceso de constitución como PPL, hasta **el 30 de noviembre de 2023**, han enviado a través de la aplicación móvil y reunido a través de las asambleas el número de afiliaciones siguientes:

Entidad	Organización	Afiliaciones asambleas*	Afiliaciones App*	Total	Afiliaciones Requeridas
Aguascalientes	Alianza por la Prosperidad de Aguascalientes A.C.	2,282	149	2,431	2,694
Aguascalientes	Demócratas Sociales A.C.	161	0	161	2,694
Aguascalientes	Esporaguascalientes A.C.	131	25	156	2,694
Aguascalientes	Movimiento Laborista Aguascalientes A.C.	1,021	352	1,373	2,694
Aguascalientes	Poder y Alternativa Social A.C.	962	0	962	2,694
Aguascalientes	POETAGS A.C.	313	0	313	2,694
Aguascalientes	Ciudadanos por constituirse en Encuentro Solidario Aguascalientes	0	2	2	2,694
Durango	Durangueros por Durango A.C	1,088	141	1,229	3,579
Durango	Movimiento Laborista Durango A.C.	1,598	343	1,941	3,579
Durango	Sociedad Constituyendo un Nuevo Durango A.C	818	0	818	3,579
Durango	Antipartidos A.C	582	0	582	3,579
Durango	Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Durango A.C	1,085	419	1,504	3,579
Hidalgo	Construyendo Hidalgo A.C.	4,495	1	4,496	5,926
Hidalgo	Transformando con Unidad a Hidalgo A.C.	2,176	0	2,176	5,926
Hidalgo	Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario A.C.	2,788	0	2,788	5,926
Oaxaca	Unidad Oaxaqueña de Desarrollo Integral, A.C.	10,795	1,507	12,302	7,833
Quintana Roo	Partido Bienestar Ciudadano Quintana Roo, A.C.	1,886	858	2,744	3,478
Quintana Roo	Redes Sociales Progresando en Quintana Roo A.C.	1,907	1,656	3,563	3,478
Quintana Roo	Movimiento Laborista Quintana Roo A.C.	4,723	1,405	6,128	3,478
Quintana Roo	Transportación Cocucan A.C.	892	791	1,683	3,478
Total		39,703	7,649	47,352	-

*El número es preliminar puesto que depende de la compulsión contra el padrón electoral, así como de los cruces que se realicen contra las demás organizaciones conforme a lo establecido en el Instructivo. En color gris se resaltan los datos de aquellas organizaciones que, preliminarmente, han alcanzado el número mínimo de afiliaciones requerido por la Ley.

- Conforme a la tabla anterior, además de la organización de Oaxaca por las razones ya expuestas; 2 organizaciones más de Quintana Roo han alcanzado, preliminarmente, el número de afiliaciones requerido por la Ley.

VIII. Plazo para reunir los requisitos exigidos por la Ley

Cabe mencionar que, de conformidad con los acuerdos aprobados por los respectivos OPL, el plazo con que cuentan las organizaciones de la ciudadanía en proceso de constitución como PPL para reunir los requisitos establecidos por la Ley, en cuanto a la celebración de asambleas y al número mínimo de personas afiliadas, es el siguiente:

Entidad	Plazo para reunir requisitos
Aguascalientes	31/12/2023
Durango	31/01/2024
Hidalgo	31/01/2024
Oaxaca	14/06/2023
	20/09/2023*
Quintana Roo	31/01/2024**
Tamaulipas	29/02/2024

*Como quedó asentado, en el estado de Oaxaca se implementó un proceso extraordinario, derivado de la impugnación de la Organización Ciudadana Juntos Avanzamos, A.C.; por ello se estipulan dos fechas; no obstante, dicha organización desistió el cinco de julio del año en curso.

**Mediante oficio DPP/608/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023, el Instituto Electoral de Quintana Roo solicitó que las organizaciones en proceso de constitución como PPL en la entidad, estén en posibilidad de recabar y enviar afiliaciones a través de la aplicación móvil hasta el 31 de enero de 2024; es por ello que la fecha fue modificada.

IX. Solicitud de registro presentada

De conformidad con lo estipulado en el artículo 15, párrafo 1 de la LGPP, una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un PPL, la organización de la ciudadanía interesada, **en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección**, presentará ante el OPL competente, **la solicitud de registro; no obstante**, como ha quedado descrito en el apartado anterior, en Oaxaca esos plazos fueron modificados.

Por lo tanto, con corte al **30 de noviembre de 2023**, persiste únicamente la presentación de la solicitud de registro en Oaxaca de la **organización** siguiente:

Entidad	Organización	Fecha de Solicitud
Oaxaca	Unidad Oaxaqueña de Desarrollo Integral, A.C.	14/06/2023

X. Actividades por realizar

De las 57 organizaciones que presentaron su notificación de intención para constituirse en PPL, únicamente una organización ha presentado su solicitud de registro ante el OPL de Oaxaca ya que el resto deberán presentarla durante el mes de enero o febrero de 2024.

En ese sentido, a partir de la presentación de la solicitud de registro, corresponde al INE realizar lo siguiente:

- a) Dar seguimiento a la revisión y, en su caso, captura que el OPL realice respecto de las afiliaciones presentadas mediante régimen de excepción.
- b) Dar seguimiento a la conclusión de la revisión en mesa de control de las afiliaciones recabadas a través de la aplicación móvil.
- c) Realizar las compulsas contra el padrón electoral de las afiliaciones recabadas por la organización en el resto de la entidad, con corte a la fecha que, en su caso, estipuló el OPL de Oaxaca derivado de la modificación de plazos.
- d) Llevar a cabo el cruce de las afiliaciones en el resto de la entidad recabadas por la organización contra las demás organizaciones y los padrones de los partidos políticos con registro vigente.
- e) Informar al OPL el resultado de ese cruce a fin de que se encuentre en aptitud de dar vista a los partidos políticos.
- f) Dar seguimiento a la verificación que realice el OPL en el sistema respectivo, del resultado de las vistas otorgadas.
- g) Proporcionar al OPL los números preliminares de las afiliaciones recabadas por la organización, a fin de que informe a ésta para que se encuentre en aptitud de ejercer su garantía de audiencia.
- h) Dar seguimiento a las garantías de audiencia que, en su caso, solicite la organización.
- i) Dar seguimiento a las modificaciones que, en su caso, deriven de las garantías de audiencia solicitadas.
- j) Emitir el respectivo dictamen en el que se realizará el análisis de las afiliaciones recabadas por la organización en las asambleas celebradas, así como a través de la aplicación móvil y, en su caso, mediante el régimen de excepción.

XI. Acatamiento OPL Guerrero

En el proceso de registro de **PPL 2022-2023**, una de las entidades en las que se presentaron solicitudes de registro es Guerrero. Si bien, de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad, el proceso ya ha culminado, cabe destacar que, derivado de las determinaciones de la autoridad jurisdiccional, las mismas pueden ser modificadas.

Es el caso que, mediante sentencia identificada con el acrónimo SCM-JDC-272/2023 emitida por la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF de fecha 19 de octubre de 2023, se revocó la resolución 014/SE/13-07-2023 emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por medio de la cual se declaró la improcedencia del registro como PPL de la organización denominada Guerrero Pobre A.C., vinculando al OPL de Guerrero a:

*“[...] emitir una nueva resolución en la que prescinda de declarar inválidas las **432 (cuatrocientas treinta y dos)** por el rubro **“Firma no coincide con la CPV”**; y de ser el caso, se le tenga por cumplido con el requisito número mínimo de afiliaciones requeridas.*

Lo anterior en el entendido que, de cumplir con todos los requisitos establecidos y, de no haber un diverso motivo para la negativa de registro, se pronuncie sobre la declaratoria de procedencia de la constitución de la organización ciudadana ‘Guerrero Pobre’ Asociación Civil como partido político local.”

En razón de lo anterior, mediante oficios 2976/2023, 3009/2023, 3019/2023 del expediente IEPC/SE/II/2023 de fechas 20, 28 y 31 de octubre de 2023, respectivamente, el OPL de Guerrero solicitó a la DEPPP eliminar la invalidez **únicamente de 429 registros** de la organización en comento, así como la verificación del estatus registral de esos mismos, relativos al régimen de excepción del resto de la entidad de la citada organización. Esto fue realizado por la DEPPP e informado al OPL del estado de Guerrero, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03797/2023 de fecha 3 de noviembre de 2023; a fin de que dicho organismo estuviera en aptitud de continuar con el procedimiento establecido en los Lineamientos aplicables; finalmente, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4331/2023 del 4 de diciembre del mismo año, se notificó al OPL de Guerrero el resultado del análisis de los 429 registros, a efecto de que cuente con los elementos necesarios para resolver lo conducente.

XII. Conclusión

Hasta el momento, de las **57** organizaciones que presentaron notificación de intención, y derivado del proceso abreviado implementado en Oaxaca, la organización “**Unidad Oaxaqueña de Desarrollo Integral, A.C.**” ya ha cumplido con los requisitos estipulados en la Ley para la obtención de su registro como PPL; por lo que el 17 de agosto del presente, la DEPPP emitió el dictamen correspondiente mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02396/2023; y el 30 de agosto de 2023, por acuerdo IEEPCO-RCG-01/2023, el OPL de Oaxaca emitió la resolución de procedencia del registro del PPL denominado “**Movimiento Unificador de Jóvenes en el Estado y sus Regiones (MUJER)**”.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 17, párrafo 3 de la LGPP, ya se inició con la inscripción del partido descrito en los Libros de registro correspondientes.

No obstante, derivado de las determinaciones jurisdiccionales, lo inherente al registro de PPL 2022-2023 en el estado de Guerrero no ha culminado, por lo que se deberá esperar la valoración del OPL de Guerrero para proceder en consecuencia.